



DECRETO NUMERO No. 025
(Bello, 11 de enero del 2001)

"Por medio del cual se adopta la estratificación socioeconómica del Centro Poblado Especial Belvedere del Municipio de Bello".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 numeral 1º de la Constitución Nacional, la Ley 142 de 1994 y la Ley 188 de 1995, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 101 y 102 del título VI, capítulo IV de la ley 142 de 1994, es deber indelegable del Alcalde Municipal realizar la estratificación socioeconómica del Municipio, aplicando para ello las metodologías que le suministra el Departamento Nacional de Planeación.
2. Que mediante Decreto 005 del 30 de enero de 1996, creó el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, con el fin de velar por la adecuada aplicación de la metodología, sugerir modificaciones a los resultados y mantener actualizada la estratificación, de conformidad con el artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994.
3. Que toda persona o grupo de personas podrá solicitar la revisión del estrato que se le asigne a la vivienda.
4. Que la Administración Municipal, por medio del Departamento de Planeación Municipal realizó el estudio de estratificación socioeconómica del centro poblado especial Belvedere de esta localidad durante el mes de junio de 2000, empleando y ajustándose a la metodología de estratificación para centros poblados especiales definidos por el Departamento Nacional de Planeación.
5. Que mediante oficio DDS-ESE 737 de diciembre 5 del 2000 el Departamento Nacional de Planeación emite concepto favorable sobre el estudio y aplicación de la metodología de estratificación de Centros Poblados Especiales en el sector Belvedere.
6. Que mediante los estudios de estratificación socioeconómica se determinaron los estratos de acuerdo con el artículo 102 y metodologías del título VI, capítulo IV de la Ley 142 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la estratificación socioeconómica del Centro Poblado Especial Belvedere del Municipio de Bello.



ARTICULO SEGUNDO: Las viviendas de este centro poblado especial se clasifican en cinco (5) estratos denominados:

- 1 Bajo - bajo
- 2 bajo
- 3 Medio bajo
- 4 Medio
- 5 Medio alto

ARTICULO TERCERO: De conformidad con la Ley 142 de 1994, esta estratificación se utilizará para la fijación de tarifas por la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios y para la asignación de subsidios sociales según lo establecido por el Gobierno Nacional.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la publicación y por el término de cinco (5) años, salvo disposiciones del gobierno nacional o de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTICULO QUINTO: Copia del presente decreto se enviará a las Empresas que prestan servicios públicos en el Municipio y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello, a los once (11) días del mes de enero del dos mil uno (2001).


RODRIGO VILLA OSORIO
Alcalde Municipal

Adriana V.